



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Buenos Aires, 9 de mayo de 2025

RES. PRESIDENCIA N° 521/2025

VISTO:

La Ley N° 31, las Resoluciones CM Nros. 1046/2011 y 170/2014, la Resolución Presidencia N° 1259/2015 y el TAE A-01-00011392-8/2025; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el trámite administrativo citado en el visto, Maximiliano Sebastián Márquez, Secretario en el Juzgado de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 2, solicita licencia extraordinaria por enfermedad de largo tratamiento desde el 22 de abril de 2025 y hasta la obtención del alta médica.

Que el mencionado funcionario adjunta constancias de control de ausentismo del médico laboral y certificados médicos, desde el 22 de abril de 2025, de los cuales surge su diagnóstico, teniendo nuevo control médico el 23 de mayo de 2025.

Que el Dr. José Raúl Beguelin, Titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 2, ha elevado el presente trámite en calidad de superior jerárquico del funcionario.

Que tomó intervención la Secretaría de Administración General y Presupuesto y, por su intermedio, la Dirección General de Factor Humano emitió el informe de su competencia.

Que las licencias extraordinarias por enfermedad, afecciones y/o lesiones de largo tratamiento se encuentran contempladas en el artículo 52 del Reglamento Interno del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Resolución CM N° 170/2014) y en el artículo 56 del Convenio Colectivo General de Trabajo del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Resolución Presidencia N° 1259/2015).

Que, por lo expuesto, atento al diagnóstico y habiendo justificado sus ausencias en el período antes mencionado, corresponde otorgar la licencia solicitada como extraordinaria de largo tratamiento, en los términos de la normativa vigente aplicable.

Que, por Resolución CM N° 1046/11, se delegó en la Presidencia del Consejo de la Magistratura la política de recursos humanos en cuanto a la reorganización administrativa del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, excluido el Tribunal Superior de Justicia-.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones otorgadas por el inciso 4) del artículo 25 de la Ley N° 31 (texto consolidado por la Ley N° 6.764),



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

**LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Art. 1º: Conceder licencia extraordinaria por enfermedad de largo tratamiento a Maximiliano Sebastián Márquez (Legajo N° 3738) Secretario en el Juzgado de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 2, desde el 22 de abril de 2025 y hasta la obtención del alta médica, con controles médicos periódicos, conforme lo establecido en el artículo 52 del Reglamento Interno del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Resolución CM N° 170/2014) y en el artículo 56 del Convenio Colectivo General de Trabajo del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Resolución Presidencia N° 1259/2015).

Art. 2º: Disponer que hasta el día que obtenga el alta médica, Maximiliano Sebastián Márquez deberá presentar bimestralmente al Departamento de Relaciones Laborales y a través de la vía jerárquica correspondiente, las constancias de control de ausentismo del médico laboral que acrediten fehacientemente su estado de salud.

Art. 3º: Regístrese, comuníquese a los/las Sres./as Consejeros/as, a la Secretaría de Administración General y Presupuesto, a la Secretaría Legal y Técnica; al Juzgado de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 2 -a fin de notificar a Maximiliano Sebastián Márquez -, a la Dirección General de Factor Humano-, a fin de dejar constancia en su legajo personal-, a la Dirección General de Programación y Administración Contable y a la Oficina de Integridad Pública del Poder Judicial de la CABA -excluido el Tribunal Superior de Justicia-, publíquese en la página de Internet del Poder Judicial de la CABA consejo.jusbaires.gob.ar y, oportunamente, archívese.

RES. PRESIDENCIA N° 521/2025